



**Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA  
Dirección Regional de Norte de Santander  
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo**

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE UN CREDITO**

**LA DIRECTORA REGIONAL  
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

En Uso de sus Atribuciones Legales dentro de la Actuación Administrativa actuando como Directora Regional y de conformidad con el Capítulo XVI. Artículos 76 y 77 de la Resolución N°. 01235 del 2014 por medio de la cual se adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el SENA y el Artículo 446 No. 3 del Código General del proceso.

**PROCESO: 5420421307600**  
**EJECUTADO: SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LIMITADA**  
**NIT y C.C: 900.241.501**

La Funcionaria Ejecutora del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, Regional Norte de Santander, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1066 de 2007 y la Resolución No. 01235 del 18 de junio de 2014 "Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de cartera en el Sena, a través del proceso Administrativo de Cobro Coactivo" y el artículo 446 del Código General del Proceso, procede a **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** proferida el pasado 20/11/2018 atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

Que el día 04/03/2019, el despacho de la Funcionaria Ejecutora, profirió Liquidación del Crédito en el referido proceso de cobro coactivo que se adelanta contra el ejecutado **SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LIMITADA**, con fundamento en la información emitida por la oficina de Relaciones Corporativas Internacionales, acto procesal que tiene por objeto determinar el valor económico de la obligación y su exigibilidad, incluyendo el capital y sus intereses adeudados por el ejecutado.

Que el día 30/10/2019, se corrió traslado de la liquidación del crédito referida al ejecutado, a través de notificación por página WEB, dicha liquidación también fue publicada desde ese día en cartelera durante el término de más de tres (3) días hábiles, desfijándose el día 25/11/2019, vencido el término no se presentó objeción, quedando debidamente ejecutoriada la liquidación del crédito en cita, razón por la cual procede este despacho a impartir su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho de Cobro Coactivo Administrativo.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** la Liquidación del Crédito a cargo **SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LIMITADA**, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS MCTE (\$4.778.601.00)**, emitida por Auto de fecha 04/03/2019, cuyo traslado se corrió al ejecutado, a través de Notificación por WEB del día 30/10/2019, y por más de tres (3) días fijada en Cartelera desde el día 30/10/2019 hasta el 25/11/2019.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese la presente decisión al ejecutado: **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANDIEXPORT CUCUTA LTDA**, identificado con Nit: 900.172.442, haciéndole conocer que contra lo decidido no procede ningún recurso.



**Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA  
Dirección Regional de Norte de Santander  
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo**

Dada en San José de Cúcuta, a los 26 días del mes de Noviembre de 2019.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

  
**CARMEN CRISSOTENIS JAMES GALVIS**  
Funcionaria Ejecutora Cobro Coactivo  
Directora Regional Norte de Santander

Proyecto: Cindy Marcela Sánchez Gómez  
Abogada Cobro Coactivo

Revisó: Dr. Eduardo José Galvis Ursprung.  
Abogado Apoyo Dirección.

  
Aprobó Dr. Julio Fabian Delgado Pineda  
Secretario Cobro Coactivo

Carp: 602